



MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Modifica Resolución N° 2364-2015 IMP



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2364 DE 2014, QUE FIJÓ  
NÓMINA DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS DE  
IMPORTACIÓN AUTORIZADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1084

VALPARAÍSO, 22 ABR. 2015

VISTOS: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 229, de fecha 20 de abril de 2015, contenido en el Memorandum (D.A.C.) N° 477 de fecha 20 de abril de 2015; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley de Caza N° 19.473; el D.S. N° de 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2364 de 2014, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 13 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, anualmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura debe remitir al Servicio Nacional de Pesca y al de Aduanas una nómina de las especies hidrobiológicas cuya importación ha sido autorizada.

Que por Resolución N° 2364 de 2014, de esta Subsecretaría, se fijó la nómina de especies hidrobiológicas vivas de importación autorizada.

Que la Ley de Caza N° 19.473 establece en su artículo 24 que el reglamento de dicha ley establecerá cuales especies o grupos de especies de mamíferos, aves, reptiles y anfibios, constituirán especies hidrobiológicas para los efectos de su sometimiento a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que por artículo 89 del reglamento de la Ley de Caza fijado por D.S. N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura, se establecieron las especies o grupos de especies de mamíferos, aves, reptiles y anfibios que constituyen especies hidrobiológicas para los efectos de su sometimiento a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que no obstante lo anterior, la nómina fijada por Resolución N° 2364 de 2014, de esta Subsecretaría, incluyó especies o grupos de especies que conforme a lo informado por la División de Acuicultura mediante Informe Técnico citado en Visto, no pertenecen a las que se han sido definidas como especies hidrobiológicas conforme al reglamento citado en el considerando anterior, por lo que corresponde ajustar tal resolución a la competencia de esta Subsecretaría.

Que el órgano competente para autorizar la importación de las especies de mamíferos, aves, reptiles y anfibios no contemplados en el artículo 89 del reglamento de la Ley de Caza antes citado, y que corresponde que sean excluidas de la nómina fijada en la Resolución N° 2364 de 2014, de esta Subsecretaría, es el Servicio Agrícola y Ganadero por lo cual corresponderá someterse a las disposiciones pertinentes de la Ley de Caza y normativa complementaria para realizar tal actividad.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 2364 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó nómina de especies hidrobiológicas vivas de importación autorizada, en el sentido de eliminar en su numeral 2.- II letra c), las siguientes especies ornamentales pertenecientes al grupo de anfibios y reptiles que ahí aparecen:

Gratemys khonii

Apalone ferox

Chelodina parkeri

Chelus fimbriatus

Gratemys pseudogeographica

Macrochelys temminckii

Pseudemys concinna floridana

Staurotypus salvinii

Trachemys scripta elegans

Trachemys scripta scripta

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y al Servicio Nacional de Aduanas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA  
SUBSECRETARIA.**

  
**RAÚL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
PTGUEO/CSB DIVISION JURIDICA